



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 228-2019-MDPP

Puente Piedra, 07 de noviembre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA;

VISTO:

El Oficio N° 289-2019-GM-MDC (Expediente N° 27692-2019) del Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, el Memorandum N° 2693-2019-GGTH/MDPP de la Gerencia de Gestión del Talento Humano, el Informe N° 334-2019-GLySG/MDPP, emitido por la Gerencia Legal y Secretaría General y el Proveído N° 1635-2019 de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, el artículo 77° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que *"La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado"*; en concordancia con lo señalado en el párrafo anterior el numeral 3.1.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado con Resolución N° 013-92-INAP-DNP, donde se señala que la designación *"Es la acción administrativa que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, con los derechos y limitaciones que las leyes establecen. La designación es de carácter temporal y no conlleva a la estabilidad laboral, requiere plaza vacante y se formaliza con Resolución Suprema"*;

Que, mediante Oficio N° 289-2019-GM-MDC (Expediente N° 27692-2019) de fecha 30 de octubre de 2019, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, solicita la autorización para la designación del Señor Jorge Luis Machaca Rodríguez,





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

servidor de carrera de esta Municipalidad, para que sea designado como funcionario de confianza de dicha Entidad;

Que, mediante Memorandum N° 2693-2019-GGTH/MDPP, la Gerencia de Gestión del Talento Humano, informa a la Gerencia Legal y Secretaría General, que efectivamente el Señor Jorge Luis Machaca Rodríguez, es empleado nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 de esta Entidad Edil a través de la Resolución de Alcaldía N° 459-2006-MDPP de fecha 31 de julio de 2006, debidamente publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de agosto de 2006, designándosele en el cargo de Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra; con código 25-3-6-2-06EJ, Clasificación SP-EJ, teniendo como grupo ocupacional Profesional, señalando además, que se deberá reservar la plaza de origen del señor Jorge Luis Machaca Rodríguez, para que no se incurra en la prohibición de doble percepción de ingresos, asimismo, señala que se deberá tener en cuenta que una vez que asuma dicho servidor el cargo de confianza, los pagos de remuneración serán realizados por la Municipalidad Distrital de Carabayllo, mientras dure su desplazamiento autorizado, luego de lo cual el servidor deberá retornar a su plaza de origen en la Municipalidad de Puente Piedra;

Que, el numeral 3.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado con Resolución N° 013-92-INAP-DNP, establece la mecánica operativa de la designación, donde señala que cuando se realiza el desplazamiento a otra entidad se requerirá previo a la designación la aceptación del titular de la entidad de origen, formalizando la designación mediante Resolución Suprema, entendiéndose emitida por la máxima autoridad, reservándose para ello la plaza de carrera correspondiente;

Que, mediante Informe N° 334-2019-GLySG/MDPP, la Gerencia Legal y Secretaría General opina viable la emisión del acto resolutivo, mediante el cual se autorice la designación para configurar la suspensión perfecta del vínculo laboral del servidor Jorge Luis Machaca Rodríguez, en mérito a la solicitado por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, asimismo se deberá precisar que se reservara su plaza de origen mientras dure su designación;

Estando a lo informado y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado con Resolución N° 013-92-INAP-DNP y en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-AUTORIZAR la designación de Jorge Luis Machaca Rodríguez, Empleado de Carrera, con Código 25-3-6-2-06EJ, Clasificación SP-EJ, teniendo como Grupo Ocupacional Profesional, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, para que sea designado como funcionario de confianza en la Municipalidad de Carabayllo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RESERVAR la plaza de origen en el Grupo Ocupacional y Nivel de Carrera de Jorge Luis Machaca Rodríguez, quien se reincorporará a la misma, al término de la designación a que se refiere el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- La Municipalidad Distrital de Carabayllo abonará las remuneraciones y beneficios que le correspondan al citado servidor en el cargo que se le designe.





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes y al interesado para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Innovación Tecnológica la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

.....
Srta. EMILIA LORELEY NEYRA RODRÍGUEZ
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA GENERAL

 Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

.....
Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE

